

REGLAMENTO EXAMEN DE TITULACIÓN

Carrera: Interpretación y Docencia Musical

Planes 111/112 - 151/152

Para optar al Título de: Profesor de Educación Musical

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones del Examen de Titulación, requisito estipulado en el plan de formación de la carrera de Interpretación y Docencia Musical, para obtener el título de Profesor de Educación Musical, lo que se establece en la RU N° 254, del 23 de marzo de 2011, y en el caso del plan 151/152 en la RU N° 235, del 10 de marzo de 2020.

El plan de formación de la carrera establece entre sus requisitos que, para optar al título de Profesor de Educación Musical, el estudiante deberá:

- Estar en posesión de los Grados de:
 - Licenciado en Interpretación y Docencia Musical.
 - Licenciado en Educación.
 - Aprobar la totalidad de los módulos establecidos en los 10 semestres del Plan de Formación. (Plan 111/112)
 - Aprobar los módulos: Práctica Profesional en Enseñanza Básica y Práctica Profesional en Enseñanza Media. (Plan 151/152)
 - Aprobar el examen de Titulación, consistente en la defensa del Informe de Prácticas Profesionales, conforme a los requerimientos vigentes establecidos por el MINEDUC para la Evaluación Docente.
 - Haber rendido la Evaluación Nacional Diagnóstica para la Formación Inicial de Profesores (plan 151-152).
- La calificación obtenida en el Examen de Titulación tendrá una ponderación del 10%, al momento de calcular la nota final con la que se otorgue el título profesional.

TITULO II. MODALIDAD DEL EXAMEN DE TITULACIÓN

Art. 2.- El Examen de Titulación consiste en la exposición pública y oral del Informe de Prácticas Profesionales llamado Portafolio Docente informe escrito y material anexo, que deberá ser presentada ante una comisión académica evaluadora.

TITULO III. CONDICIONES PARA RENDIR EL EXAMEN DE TITULACIÓN

Art. 3.- El profesor encargado del módulo Prácticas Profesionales entregará un formato de Portafolio Docente que reúna información de las prácticas profesionales en Enseñanza básica y Enseñanza Media. Será el practicante el que deberá elaborar y completar la información solicitada en base a la información y reflexión obtenida a través de su propio quehacer, según las Normas para la elaboración del Portafolio Docente y presentarla ante una comisión evaluadora.

Art. 4.- Previo a la exposición, el estudiante deberá corregir sugerencias realizadas por profesor del módulo de Prácticas profesionales y luego hacer entrega del Portafolio Docente al profesor (a) de Prácticas Pedagógicas para verificar las modificaciones. Este será una copia digitalizada tres días antes de rendir su Examen, el que deberá quedar en oficina de Coordinación Docente. Si este no ha sido corregido, no podrá presentarse a rendir su Examen de Titulación.

TITULO IV. DEFENSA DEL EXAMEN DE TITULACIÓN

Art. 5.- Para la fecha de la defensa del Examen de Titulación el candidato (ta) enviará un correo a la Coordinación del Área Pedagógica con copia a secretaría de Escuela solicitando fecha y hora para su examen siendo Dirección de Escuela quien determinará fecha final del Examen de Titulación.

Art. 6.- La defensa del Informe de Examen de Titulación se realizará en forma oral mediante una exposición formal, cuya duración será entre 45 minutos a 1 hora. Esta presentación estará basada en formato específico adjunto a este Reglamento.

Art. 7.- La defensa del Informe será realizada individual.

Art. 8.- El(la) candidato(a) se presentará en tenida formal y se ocupará, previa y personalmente, del adecuado funcionamiento de los equipos de apoyo requeridos.

TÍTULO V. COMISIÓN EVALUADORA

Art.9.- Una comisión académica vinculada al Área Pedagógica se encargará de evaluar el Examen de Titulación, pudiendo hacer preguntas a quien expone, al término de su exposición. En caso de algún impedimento, será posible reemplazar a uno de los miembros de la comisión, según sugerencias de Dirección de Escuela.

Art.10.- La Coordinación del Área Pedagógica propondrá a Director (a) de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora, pero será responsabilidad del Director(a) de la Unidad su nombramiento oficial.

Art. 11.- El profesor de Prácticas Profesionales podrá sugerir a dos académicos para conformar la comisión evaluadora, pertenecientes al Área Pedagógica. Dicho académico podrá pertenecer a otra Unidad Académica de la Universidad.

TÍTULO VI. EVALUACIÓN

Art. 13.- La nota de presentación al Examen de Titulación será la nota obtenida en el Portafolio Docente elaborado para estos fines, la que corresponderá a un 40%.

Art. 14.- Para calificar, la comisión aplicará una pauta de evaluación. Dicha pauta será entregada por Coordinación de Área Pedagógica junto al reglamento y normas de elaboración del Portafolio Docente. La nota final deberá ser enviada a registro académico mediante un acta de Examen de Titulación.

Art. 15.- La calificación se expresará en una nota, utilizando la escala de 1 a 7, la que se promediará de acuerdo a porcentaje, con la nota de presentación. Su resultado será inapelable. El porcentaje de exigencia será de un 60% para el grado Satisfactorio.

TITULO VII. NORMA DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 16.- La presentación del Portafolio Docente será digital y estará de acuerdo a lo establecido en el documento “Normas para la elaboración de Portafolio Docente” utilizado por el módulo de Prácticas Pedagógicas de la Escuela. El CD etiquetado será entregado al profesor de Prácticas Pedagógicas tres días antes de dar su Examen de Titulación.

TITULO FINAL.

Art. 17.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de la Escuela de Música.

Talca, noviembre 2020

Aprobado en acta de consejo número 181
del 11-01-2021